CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. INFI-086 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS Y LA CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES- INCUBAR.

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS**, con NIT número 890.806.006-3, representado legalmente por su Gerente General, **AMPARO SANCHEZ LONDOÑO,** identificada con cédula de ciudadanía número 31.163.651, designada para ejercer el cargo mediante Decreto número 003 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2024, según consta en Acta de Posesión de la Gobernación de Caldas, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ordenanza 234 de 1998 modificada por la Ordenanza 805 de 2017, quien para los efectos del presente convenio se denominará **INFICALDAS** y por otra parte, **CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES- INCUBAR** identificada con Nit.810-004-699-4, representada legalmente por la señora **BLANCA NIDIA SÁNCHEZ CORTÉS**, identificada con cedula de ciudadanía número 30.338.039, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL CONVINIENTE,** y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES,** hemos acordado suscribir el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, el cual se regirá por las cláusulas que se indican a continuación, y en su defecto por lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el Plan de Desarrollo de Caldas 2024-2027 proferido mediante la Ordenanza 974 del 7 de junio de 2024, se basa en los pilares: 1. Caldas Conectada. Territorio, Institución y Sociedad, 2. Caldas Social. Integridad y Seguridad que conectan, y 3. Caldas Sostenible. Desarrollo, Productividad y Empleo que Conecta.

Que así mismo, incorpora cuatro (4) líneas estratégicas que definen la ruta de acción del Gobierno Departamental para el logro de los objetivos propuestos, la línea estratégica 1 de sostenibilidad ambiental, la línea estratégica 2 de sostenibilidad institucional y, la línea estratégica 3 de sostenibilidad para la movilidad y el desarrollo competitivo que promueve el crecimiento económico equitativo y sostenible de la región, impulsando la agricultura sostenible, apoyando a los agricultores con prácticas agrícolas resilientes al cambio climático y promoviendo mercados locales.

Que en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación, se contempla la inversión en investigación y desarrollo para impulsar la innovación tecnológica y la competitividad empresarial estableciendo programas de apoyo a los empresarios caldenses, facilitando el acceso a financiamiento y recursos para desarrollar soluciones tecnológicas sostenibles que generen valor agregado y creen empleo de calidad.

Que INFICALDAS es una entidad descentralizada del orden departamental, que, mediante la administración de sus inversiones y la prestación de servicios financieros a los entes territoriales y a las personas jurídicas de derecho público y privado, que estén destinadas a la prestación de un servicio público, o tiendan a satisfacer una necesidad básica de la comunidad, contribuye al financiamiento, promoción y desarrollo del departamento de Caldas.

Que el Artículo 4 de la Ordenanza 805 de 2017, establece para INFICALDAS entre otras funciones, *"14. Gestionar acuerdos de cooperación con entidades municipales, departamentales y nacionales o internacionales que tengan, o puedan tener, intereses comunes. (...) 16. Gerenciar, gestionar, estructurar o financiar solo o en asocio, estudios, obras y toda clase de actos y operaciones que promuevan el desarrollo en el País, así como participar en procesos de contratación que sean considerados de importancia estratégica para el Instituto, tales como los referentes a Infraestructura, Minería, Recursos Naturales, Reforestación, Servicios Públicos, Desarrollo Agrícola, Industrialización, Energía, Servicios Sociales, Económicos y otros análogos (...) 22.*

Formular y desarrollar las políticas, programas y proyectos generales internos, para el fomento, promoción y contribución al desarrollo, en los sectores mencionados en el objeto social."

Que el propósito de INFICALDAS es generar valor sostenible en las regiones, impactando positivamente en la calidad de vida de sus habitantes. Para alcanzar este propósito, el instituto se ha trazado una hoja de ruta basada en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 y orientada a la sostenibilidad social y humana, ambiental, institucional y financiera.

Que en este contexto, el instituto plantea su estrategia para el período 2024-2027 fundamentada en cuatro ejes: 1. Posicionar a INFICALDAS como Banco de Desarrollo con impacto social y ambiental para las regiones, 2. Incrementar las inversiones patrimoniales que generen sostenibilidad, 3. Maximizar la generación de valor a través de la prestación de soluciones financieras innovadoras y 4. Consolidar su gestión organizacional.

Que a partir de esta estrategia se proyecta el Plan de Acción Institucional para el año 2026 orientado al fomento del desarrollo económico, social y productivo del territorio, que tiene por objetivos: Estructurar y gestionar proyectos con enfoque sostenible para las regiones, Generar alianzas con instituciones, centros de investigación y bancas de desarrollo nacionales y/o internacionales, Impulsar iniciativas que fortalezcan la competitividad regional y promuevan la sostenibilidad de los proyectos estratégicos del departamento y Coordinar los esfuerzos institucionales orientados al desarrollo del Corredor Logístico y Agroindustrial de Occidente CLAO.

Que INFICALDAS ha sido el gestor del Programa de Desarrollo Territorial Sostenible e Inclusión Productiva del Corredor Logístico y Agroindustrial de Occidente (CLAO), enfocado en contribuir a la reactivación económica, la inclusión social y la sostenibilidad ambiental, impactando positivamente la calidad de vida de la población del departamento de Caldas.

Que el Programa CLAO, es la Agenda de Gestión Departamental que define las estrategias y actuaciones a corto (2024-2027), mediano (2028-2031) y largo plazo (2031-2035), para garantizar la preparación del territorio caldense para la vocación logística, a través de los instrumentos de ordenamiento territorial, *el fortalecimiento de los encadenamientos productivos* y el mejoramiento de la infraestructura que los conecta con los corredores y los puertos, para facilitar la comercialización al interior del país y el comercio exterior, la gestión del conocimiento y la especialización de las infraestructuras logísticas estratégicas - ILES.

Que la HdR CLAO 2024-2035 compuesta por 9 estrategias, con miras a la consolidación del departamento de Caldas en un Conector de Importancia Nacional Interoceánico, porque conecta ambos océanos Atlántico y Pacífico, e Interfluvial, porque conecta los principales ríos colombianos Cauca y Magdalena. Estas estrategias responden a la metodología aplicada de Corredores Logísticos Integrales - CLI dispuesta por la CAF, e incorporan actividades necesarias como habilitadoras, conectoras, integrales y de gobernanza, que son:

1) La creación de la Secretaría Técnica del CLAO (ST-CLAO).
2) La incorporación de la actividad logística en el modelo de ocupación territorial de Caldas.
3) La formulación de la política pública en logística incorporando el programa CLAO como pilar de la vocación logística para el Departamento.
4) La habilitación de circuitos viales rurales sostenibles que impulsen el crecimiento verde.
5) El desarrollo del plan maestro regional de infraestructuras y equipamientos urbanos para el CLAO.
6) El desarrollo de planes maestros de infraestructura y logística temáticos de movilidad y transporte para el Departamento que soportan el Programa CLAO.
7) La estructuración del plan de incentivos a empresas de servicios logísticos que se asienten en los ámbitos y en los corredores CLAO (ejemplos: incentivos tributarios, cofinanciación de estudios, apoyo técnico, entre otros).
8) *El fortalecimiento del clúster de conocimiento productivo y logístico en Caldas.*
9) La consolidación de La Dorada como un Distrito Logístico Especializado.

Que el CLAO representa una apuesta estructural para dinamizar la economía regional; sin embargo, su sostenibilidad depende no solo de la infraestructura física instalada, sino ***del fortalecimiento de la infraestructura productiva y empresarial del territorio***, particularmente de los proveedores locales y rurales que pueden integrarse a las cadenas de valor asociadas al corredor.

Que actualmente se evidencia una brecha entre la oferta empresarial local —principalmente MIPYMES y unidades productivas rurales— y los requerimientos técnicos, logísticos y de calidad de las empresas tractoras que operan o se proyectan en el corredor logístico. Esta situación limita la participación de proveedores del departamento en dichos encadenamientos, genera fuga de capital hacia otros territorios y reduce el impacto económico regional de las inversiones estratégicas.

Que superar esta brecha exige una intervención integral que combine caracterización empresarial, acompañamiento diferenciado según niveles de madurez, fortalecimiento de capacidades productivas, articulación comercial y uso de herramientas tecnológicas, bajo un enfoque de sostenibilidad y cierre de brechas territoriales. Este tipo de procesos, por su naturaleza, no corresponden a acciones aisladas de asistencia técnica, sino a la dinamización de ecosistemas productivos, lo cual se alinea con la misión de INFICALDAS de estructurar y promover proyectos de desarrollo económico sostenible.

Que dada la complejidad técnica, territorial y metodológica que implica el fortalecimiento de proveedores y la consolidación de encadenamientos productivos, se hace necesario articular esfuerzos con una Entidad Sin Ánimo de Lucro cuyo objeto misional y experiencia se orienten al desarrollo empresarial, la aceleración de ecosistemas productivos y la conexión de actores económicos, de manera que, desde sus capacidades institucionales, contribuya al logro de un propósito común de impacto regional.

Que así, la necesidad institucional no se orienta a la simple adquisición de un servicio, sino a la implementación conjunta de un programa de desarrollo productivo, en el cual cada parte aporte capacidades técnicas, metodológicas, operativas y recursos, para fortalecer la base empresarial local, mejorar su integración a cadenas de valor estratégicas y generar condiciones de crecimiento económico sostenible en el departamento de Caldas

PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

Que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas.

Que el origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

Que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 1997, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

a. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con

los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

NATURALEZA JURÍDICA Y CONTRACTUAL DE LAS FUNDACIONES SIN ANIMO DE LUCRO

Que la naturaleza jurídica de las fundaciones en la legislación colombiana es la de personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro. Según el Código Civil colombiano, en su artículo 633, las personas jurídicas se clasifican en corporaciones y fundaciones de beneficencia pública, definiendo a la fundación como una entidad creada por la voluntad de particulares, que afecta un patrimonio destinado a realizar un fin específico. Las fundaciones existen mientras subsista su patrimonio y se rigen por los estatutos dictados por sus fundadores, siempre dentro del marco legal y atendiendo al interés social, sin buscar lucro. Además, las fundaciones pueden tener un objeto social amplio o específico, siempre respetando el orden público y buenas costumbres. Estas entidades no hacen parte de la estructura del Estado, aunque puedan recibir aportes estatales, y actúan conforme al derecho privado ajustado por normas especiales para entidades sin ánimo de lucro.

Que la materialización del Derecho Constitucional de Asociación genera un vínculo jurídico entre quienes deciden asociarse expresando su voluntad para conformar una ESAL[1]. El acto de constitución es un convenio del cual se genera la normativa sobre la materia, contempla los derechos y obligaciones para los asociados, regula las relaciones que puedan surgir entre los asociados, entre éstos y la persona jurídica y entre los asociados y la Administración.

Que en ese orden de ideas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, la suscripción de estos convenios procederá siempre que: (i) exista concordancia entre el objeto a contratar y que (ii) no exista conmutatividad entre la entidad y la ESAL.

Por otro lado, cuando únicamente exista una ESAL para la celebración del convenio de asociación, se procederá conforme a lo dispuesto en el literal g) del numeral 2° de la Ley 1150 de 2007, es decir, contratación directa, tal y como ha quedado referido en los estudios previos.

SOBRE LA CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES- INCUBAR

Que LA CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES- INCUBAR es una corporación sin ánimo de lucro mixta, que asimila su desempeño al derecho privado, enmarcada en el artículo 38 de la Constitución Nacional o del derecho de libre asociación, creada por documento privado del 03 de diciembre de 2001 de la Asamblea General de Manizales, inscrito en esta cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2001, con el número 4464 del libro I del Registro de Entidades Sin Ánimo de lucro.

Que conforme a sus Estatutos, el objeto básico de la Corporación es facilitar la aplicación y creación del conocimiento científico y tecnológico a la creación de productos y servicios comercializables y competitivos, principalmente a través de la incubación y aceleración de empresas de tecnología y empresas de base tecnológica, diversificación de negocios y la incorporación de la innovación, para aportar mayor valor agregado

[1] Entidad sin ánimo de lucro

al producto- proceso, modelo comercial, modelos de negocio en empresas existentes. Otros objetivos generales de la Corporación son los siguientes:

a. **Fomentar, promover y contribuir al desarrollo económico, social, físico – ambiental, educativo, cultural y ambiental del Municipio de Manizales y la región.**
b. Promover la creación y aceleración de empresas de tecnología y empresas de base tecnológica rentables, que incorporen innovaciones científicas y tecnológicas aplicables a la cadena productiva del país, y que propendan por la generación de empleo calificado y de una clase empresarial tecnológicamente avanzada.
c. Propender por un aprovechamiento conveniente de los recursos naturales, y el uso de tecnologías limpias.
d. Crear alianzas estratégicas con otras instituciones de base tecnológica a nivel nacional e internacional.
e. Favorecer la aceptación en el proceso de incubación y aceleración de aquellos emprendedores que exploten innovaciones tecnológicas provenientes de universidades, centros de desarrollo tecnológico, tecnoparques, parques tecnológicos o centros de innovación, propiciando la creación de spin off's en la región.
f. Ofrecer a los incubados un sistema integral de apoyo, temporal y en condiciones económicas favorables gracias al uso racional de una infraestructura compartida provista por la Corporación.
g. **Crear, fomentar, difundir e implementar sistemas de gestión empresarial y de capacitación al interior de las empresas incubadas**
h. **Participar como nodo en centros o redes de información industrial, de forma tal que por esta vía se facilite la competitividad de las empresas incubadas y del sector en general.**
i. **Estructurar y/o Ejecutar programas de formación a estudiantes y público en general que permita la promoción de una cultura emprendedora y la formación del perfil emprendedor desde sus primeros días de formación, con énfasis en herramientas como la motivación al logro, la creatividad, el pensamiento divergente y la innovación.**
j. Desarrollar y patrocinar el establecimiento de programas de formación, orientados al desarrollo del perfil emprendedor, innovador y gerencial.
k. **Promover o formar parte de otras corporaciones o empresas, o asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con su objeto social.**
l. Crear un banco de proyectos relacionados con negocios o empresas que sirvan para la generación, incubación o aceleración de empresas u organización de las ya existentes.
m. Celebrar con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, de carácter nacional o internacional, contratos que tengan por objetivo la comercialización de los conocimientos, tecnologías y en general del know - how de la Incubadora de Empresas, mediante asesorías, consultorías y capacitaciones, con sujeción a los lineamientos que establezca la Junta Directiva. Y en términos generales, favorecer en primera instancia las iniciativas empresariales cuyo principal insumo sea el conocimiento.
n. Promover la creación de una Red de Apoyo para la prestación de los servicios a incubados.
o. **Participar de la creación, operación y/o administración de fondos de capital semilla o capital de riesgo o red de ángeles inversionistas que facilite el avance de los proyectos empresariales de los emprendedores bajo los lineamientos y reglamentos aprobados por la Junta Directiva.**
p. Participar y operar programas para sensibilizar, crear, fortalecer y/o acelerar emprendimientos que generen oportunidades productivas a población vulnerable y post conflicto.

Que en cumplimiento de su objeto social, INCUBAR ha ejecutado, entre otros, los siguientes convenios y contratos:

Entidad contratante	Objeto	Tiempo de ejecución
Municipio de Manizales-Secretaría de TIC y Competitividad	Operar el programa de aceleración "ELEVATE", cuyo objetivo es acelerar el crecimiento empresarial y la reactivación económica a través de la transferencia de capacidades del negocio (Financieras, gobierno corporativo, marketing y ventas, modelo de negocios y escalabilidad) y el acceso tanto a recursos financieros, como también a know-how, clientes, fortalecimiento de habilidades blandas, todo lo anterior, conocido como capital inteligente	Desde el 08 de abril de 2020 al 30 de noviembre de 2020
Municipio de Manizales-Secretaría de TIC y Competitividad	Operar el programa de aceleración "ELEVATE", cuyo objetivo es acelerar el crecimiento empresarial y la reactivación económica a través de la transferencia de capacidades del negocio (Financieras, gobierno corporativo, marketing y ventas, modelo de negocios y escalabilidad) y el acceso tanto a recursos financieros, como también a know-how, clientes, fortalecimiento de habilidades blandas, todo lo anterior, conocido como capital inteligente	Desde el 22 de febrero de 2021 al 30 de noviembre de 2021
Municipio de Manizales-Secretaría de TIC y Competitividad	Aunar esfuerzos para la ejecución de un programa de Desarrollo empresarial para Micronegocio de la ciudad de Manizales	Desde el 30 de junio de 2023 al 15 de diciembre de 2023
Universidad Autónoma de Manizales-UAM	Integrante de la mesa técnica de "Manizales Amigable con las personas mayores" como entidad de emprendimiento y lidera junto con la fundación Luker las acciones enfocadas a la Silver Economía	-
Gobernación de Caldas	Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos, financieros, logísticos y de asistencia técnica para contribuir al fortalecimiento de tejido empresarial a través de un programa para reparar 5 START UP para su financiación a través	Desde el 13 de febrero de 2019 y hasta el 30 de septiembre de 2019

	de inversión en la Gobernación de Caldas	
Gobernación de Caldas	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, presupuestales y financieros para ejecutar el proyecto -MENOS VICTIMAS +MÁS NEGOCIOS, PROCESO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN POBLACIÓN DIFERENCIAL ESPECIALMENTE DE VICTIMAS, A PARTIR DE LA FORMULACIÓN DE INICIATIVAS Y PROYECTOS.	Desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta el 18 de diciembre de 2020
Gobernación de Caldas	Aunar esfuerzos para desarrollar programa de fortalecimiento de micro emprendedores en el Departamento de Caldas	Desde el 26 de enero de 2022 y hasta el 15 de diciembre de 2022

Que se concluye entonces que INCUBAR:

Tiene dentro de su **objeto estatutario** actividades relacionadas con:

- Fortalecimiento empresarial o productivo
- Desarrollo rural o territorial
- Encadenamientos productivos o desarrollo de proveedores
- Competitividad, emprendimiento o desarrollo económico regional

Acredita experiencia directa en la ejecución de programas o proyectos relacionados con al menos **dos (2)** de las siguientes líneas:

- Fortalecimiento empresarial de MIPYMES o unidades productivas rurales
- Desarrollo de proveedores y encadenamientos productivos
- Implementación de metodologías de diagnóstico o caracterización empresarial
- Acompañamiento técnico para cierre de brechas productivas, organizacionales o comerciales
- Articulación entre productores/proveedores y empresas tractoras o mercados formales
- Implementación de programas de desarrollo económico territorial

Quedando demostrada su reconocida idoneidad para el desarrollo de proyectos de alta envergadura y de impacto en beneficio del Departamento de Caldas

Por su parte mediante certificación expedida el 26 de enero de 2026 suscrita por la Representante legal de INCUBAR y su revisor fiscal, manifiesta el compromiso de aportar en efectivo la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) equivalentes al 31% del valor total del convenio.

Que con el fin de verificar la capacidad financiera del conviniente fueron aportados estados financieros de las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024, que evidencia que el proponente cuenta con suficiencia financiera para ejecutar el convenio conforme los aportes establecidos y comprometidos.

Que la suscripción del presente convenio de asociación no se encuentra limitado por la vigencia de ley de garantías electorales (Ley 996 de 2005), como quiera que se trata de un convenio a celebrarse con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

De conformidad con lo expuesto en las consideraciones anteriores, **LAS PARTES** convienen celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, METODOLÓGICOS Y FINANCIEROS ENTRE INFICALDAS Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA DESARROLLAR DE MANERA CONJUNTA EL PROGRAMA CLAO, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE PROVEEDORES LOCALES Y RURALES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, MEDIANTE ACCIONES DE CARACTERIZACIÓN EMPRESARIAL, ACOMPAÑAMIENTO DIFERENCIADO, ARTICULACIÓN CON EMPRESAS TRACTORAS Y PROMOCIÓN DE ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES, EN EL MARCO DE SUS MISIONES INSTITUCIONALES.

En desarrollo del presente convenio, las partes coordinarán e integrarán capacidades para:

- Identificar y caracterizar unidades productivas rurales y locales con potencial de vinculación a cadenas de valor estratégicas del departamento.
- Implementar procesos de fortalecimiento empresarial diferenciados, de acuerdo con el nivel de madurez de los proveedores priorizados.
- Promover espacios de articulación comercial entre proveedores y empresas tractoras, facilitando escenarios de relacionamiento y encadenamiento productivo.
- Impulsar la adopción de buenas prácticas productivas, organizacionales y comerciales que mejoren la competitividad de los proveedores participantes.
- Fomentar mecanismos de articulación territorial y trabajo en red que contribuyan a la sostenibilidad de los encadenamientos productivos promovidos por el Programa.
- Desarrollar herramientas y estrategias que faciliten la conexión entre oferta productiva local y demanda empresarial, como apoyo a la dinamización económica regional.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A CARGO DEL CONVINIENTE: Para el cumplimiento de objeto del presente convenio de Asociación, el CONVINIENTE debe cumplir con el desarrollo de las actividades relacionadas, así:

a. Desarrollar, en el marco del Programa, un proceso de mapeo territorial y censo productivo georreferenciado, orientado a identificar y priorizar unidades productivas con potencial de vinculación a cadenas de valor asociadas al Corredor Logístico de Caldas.
b. Adelantar jornadas territoriales de caracterización empresarial, incluyendo el despliegue de brigadas móviles para el levantamiento de información *in situ* de proveedores rurales y locales priorizados por el Programa.
c. Realizar la caracterización técnica y el diagnóstico empresarial de hasta sesenta (60) proveedores vinculados al Programa, mediante la aplicación de instrumentos metodológicos estandarizados que permitan determinar su nivel de madurez y su vinculación a rutas de intervención diferenciadas (Avanzados, En Desarrollo y Emergentes).
d. Diseñar e implementar, en el marco del Programa, hasta sesenta (60) rutas técnicas de acompañamiento empresarial, orientadas al cierre de brechas productivas, organizacionales, comerciales y de calidad identificadas durante la fase de diagnóstico.

e. Promover espacios de articulación comercial entre proveedores participantes y empresas tractoras, apoyando la construcción de acuerdos de intención y escenarios de relacionamiento que faciliten procesos de encadenamiento productivo sostenible.
f. Desarrollar procesos de fortalecimiento especializado para proveedores clasificados en nivel avanzado, orientados al cumplimiento de estándares de calidad, certificaciones pertinentes y adopción de herramientas de transformación digital, como parte de las acciones del Programa.
g. Implementar acciones de mejora productiva y organizacional para proveedores en nivel de desarrollo, incluyendo la adopción de buenas prácticas operativas, gestión de calidad y avance en requisitos normativos básicos para su vinculación progresiva a cadenas de valor.
h. Acompañar procesos de formalización y fortalecimiento empresarial para proveedores en nivel emergente, priorizando la estructuración de costos, la organización básica y el desarrollo de capacidades mínimas para su integración gradual a mercados formales.
i. Diseñar e implementar, como herramienta de apoyo al Programa, una solución tecnológica tipo Marketplace regional, orientada a facilitar el cruce entre oferta productiva local y demanda de empresas tractoras, promoviendo relaciones comerciales sostenibles en el territorio.
j. Impulsar la generación de relaciones comerciales piloto entre proveedores participantes y empresas tractoras, como mecanismo de validación de capacidades productivas y consolidación de encadenamientos.
k. Contribuir a la consolidación de una Red de Proveedores Rurales de Caldas, como espacio de articulación, intercambio de información y fortalecimiento continuo de capacidades empresariales en el territorio

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

DEL CONVINIENTE:
El CONVINIENTE realizara durante la ejecución del convenio las siguientes actividades las cuales deben ser verificadas y contar con el seguimiento de la SUPERVISIÓN:

1. Aportar recursos financieros propios equivalentes al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, en efectivo, destinados exclusivamente a la ejecución de las actividades del Programa CLAO.
2. Garantizar que los recursos aportados:
 a) Sean de origen lícito;
 b) No provengan de otras fuentes públicas destinadas al mismo objeto; y
 c) Se encuentren debidamente soportados contable y financieramente.
3. Administrar sus aportes bajo criterios de eficiencia, transparencia y destinación específica al objeto del convenio.
4. Aportar su metodología de intervención, herramientas técnicas, modelos de acompañamiento empresarial y capacidades institucionales requeridas para el desarrollo del Programa.
5. Disponer del equipo humano interdisciplinario necesario para la ejecución técnica, operativa y territorial de las actividades, garantizando su idoneidad y experiencia.
6. Aportar y aplicar su experiencia institucional en fortalecimiento empresarial, articulación de cadenas de valor y dinamización de ecosistemas productivos, adaptándola a las condiciones del departamento de Caldas.
7. Desarrollar las actividades previstas en el convenio bajo un enfoque de fortalecimiento productivo, inclusión territorial y sostenibilidad económica.
8. Desarrollar, en el marco de su metodología y capacidades, los componentes de caracterización empresarial, acompañamiento diferenciado, articulación comercial y consolidación de encadenamientos productivos, conforme al plan de trabajo concertado entre las partes.
9. Implementar las acciones en territorio bajo su responsabilidad técnica y operativa, garantizando cobertura, calidad técnica y pertinencia frente a las características de los proveedores rurales y locales priorizados.

10. Realizar la coordinación operativa de las actividades a su cargo, incluyendo la planeación específica, despliegue territorial, logística y articulación con los actores participantes, en armonía con los lineamientos generales definidos conjuntamente con INFICALDAS.
11. Administrar de manera separada y trazable los recursos del convenio, manteniendo registros contables que permitan identificar claramente la ejecución de los aportes propios y los de INFICALDAS.
12. Contribuir a la consolidación de redes empresariales y mecanismos de articulación territorial que fortalezcan el tejido productivo del departamento.
13. Presentar informes técnicos y financieros periódicos sobre el avance de las actividades, el cumplimiento de metas y la ejecución de los recursos, en los términos que se definan en el convenio.
14. Implementar mecanismos propios de seguimiento a resultados del Programa, especialmente en relación con el fortalecimiento empresarial y la generación de encadenamientos productivos, compartiendo la información con INFICALDAS para la evaluación conjunta del convenio.

PARÁGRAFO. Las obligaciones aquí previstas se desarrollan en el marco de un esquema de cooperación y asociación, en el cual cada parte aporta recursos, capacidades y experiencia para el logro de un fin común.

DE INFICALDAS: Además de los compromisos generales como parte del presente convenio, le corresponden las siguientes:

1. Aportar los recursos financieros definidos en el convenio para la ejecución del Programa.
2. Brindar lineamientos estratégicos y articulación institucional para alinear el Programa con la misión de la Entidad y su línea de Banca de Desarrollo.
3. Facilitar la articulación con entidades territoriales, empresas tractoras y otros actores estratégicos del ecosistema productivo.
4. Designar un equipo enlace para la coordinación, seguimiento y acompañamiento a la ejecución del Programa.
5. Realizar seguimiento técnico y financiero a la ejecución de los aportes y al cumplimiento de metas e indicadores definidos conjuntamente.
6. Apoyar la gestión de alianzas estratégicas que contribuyan a la sostenibilidad del Programa.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS POR PARTE DE INFICALDAS. El valor del presente convenio será de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 490.000.000)** incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, de los cuales, TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($340.000.000), correspondientes al 69% serán aportados por parte de INFICALDAS y CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) correspondientes al 31%serán aportados por parte del CONVINIENTE, es decir, por INCUBAR como se muestra a continuación:

Tabla 1. Componentes y Aportes

COMPONENTES	APORTES		TOTAL COMPONENTE
	INFICALDAS	INCUBAR	
Componente 1: Activación Territorial	$ 23.000.000,00	$ 18.000.000,00	$ 41.000.000,00
Componente 2: Diagnóstico	$ 46.000.000,00	$ 23.500.000,00	$ 69.500.000,00
Componente 3: Co-Creación	$ 40.000.000,00	$ 25.000.000,00	$ 65.000.000,00
Componente 4: Implementación	$ 185.000.000,00	$ 58.000.000,00	$ 243.000.000,00
Componente 5: Consolidación	$ 46.000.000,00	$ 25.500.000,00	$ 71.500.000,00
TOTAL APORTES	**$ 340.000.000,00**	**$ 150.000.000,00**	**$ 490.000.000,00**

% Participación	**69%**	**31%**	**100%**

Se realizarán cinco (5) desembolsos según el desarrollo de los componentes y actividades descritos en el alcance del convenio de asociación, previa certificación expedida por el supervisor sobre el informe técnico y financiero que la entidad sin ánimo de lucro presente en cumplimiento de los compromisos del convenio y de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Tabla 2. Desembolsos Aporte INFICALDAS

DESEMBOLSO	**COMPONENTE**	**APORTE INFICALDAS**
Primer desembolso	Componente 1: Activación Territorial	$ 23.000.000,00
Segundo desembolso	Componente 2: Diagnóstico	$ 46.000.000,00
Tercer desembolso	Componente 3: Co-Creación	$ 40.000.000,00
Cuarto desembolso	Componente 4: Implementación	$ 185.000.000,00
Quinto desembolso	Componente 5: Consolidación	$ 46.000.000,00
TOTAL DESEMBOLSOS		**$ 340.000.000,00**
% Participación		**69%**

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema de seguridad social integral en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.

Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del convenio cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes al sistema de seguridad social integral parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro durante la ejecución del convenio.

Mediando para cada uno de los pagos de aportes:

i. Autorización del supervisor donde conste el cumplimiento de las actividades.
ii. Presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la Ley.
iii. Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad, precisando que el Instituto sólo adquiere obligaciones con el conviniente y por tanto no aceptará pagos a terceros.

Notas:

- INFICALDAS no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el conviniente en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del convenio
- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.
- La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.

QUINTA: PLAZO. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización del convenio, y de ejecución a que hubiere lugar, a partir del acta de inicio el conviniente seleccionado contará con un plazo máximo hasta el **31 de diciembre de 2026.**

SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: INFICALDAS para respaldar los recursos a aportarse en el marco del convenio cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Profesional Universitario Presupuesto:

No. de CDP	Fecha	Rubro	Denominación	Valor	Tipo de gasto
120	28/01/2026	2350205	Corredor Logístico y Agroindustrial de Occidente	$340.000.000	Inversión

PARÁGRAFO: Dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del CONVENIO para el cual se efectuó, a menos de que quede libre del compromiso originado en el convenio. Se adjunta certificado de contrapartida en efectivo por parte de INCUBAR, firmado por la representante BLANCA NIDIA SÁNCHEZ CORTÉS, por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) que corresponden al 31% del total del convenio

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio estará a cargo de la **Subgerencia de Banca de Desarrollo** de la entidad, y/o quien haga sus veces, quién deberá someterse a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y al Instructivo interno de supervisión e interventoría de INFICALDAS.

OCTAVA: SANCIONES: En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de INCUBAR, sin justificación válida alguna, debidamente probada y por causas que le sean imputables a este, INFICALDAS dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de INCUBAR, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el arrendador en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del convenio y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el arrendador en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del arrendador o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

Las causales de imposición de multas por parte de INFICALDAS y el valor de las mismas, son:

1. Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el 5% del valor del convenio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
2. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del Convenio, sin autorización previa, expresa y escrita de parte de INFICALDAS, el 10% del valor del Convenio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
3. Por no acatar, en el plazo otorgado, las ordenes de la Supervisión respecto de la ejecución del servicio, la adopción de medidas de seguridad, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene, seguridad y salubridad durante la prestación del servicio, y en general, todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del Convenio, el 5% del valor del Convenio, sin perjuicio del deber de acatar las órdenes en un nuevo plazo y sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
4. Por incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los numerales anteriores, se impondrá una multa equivalente al 10% del valor del convenio por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la respectiva obligación

PARAGRAFO. ACTUALIZACIÓN DE MULTAS: El valor de las multas señaladas anteriormente se actualizará de acuerdo con el IPC desde el día de la ocurrencia del hecho generados de la multa hasta que la misma sea pagada en su totalidad por parte del conviniente.

NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del conviniente, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el convenio o de la declaratoria de caducidad, El contratista conviene pagar a INFICALDAS a título de pena, una suma equivalente al veinte 20% del valor total del convenio por el incumplimiento, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección de los saldos que adeude al conviniente si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente convenio si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial, la aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

PARAGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal

DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna a las partes, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por la decisión de cualquiera de las partes de no ejecutar las labores del convenio por razones de inconveniencia técnica o inviabilidad económica.
3. Por incumplimiento grave e injustificado de los compromisos adquiridos por las partes.
4. Por decisión unilateral de una de las partes, avisando a la otra parte, con 15 días hábiles de anticipación a la fecha de terminación.

DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN. El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

DÉCIMA SEGUNDA: NO VINCULACIÓN LABORAL. El presente convenio no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo. Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de los compromisos

que adquieren, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. Cada parte mantendrá libre e indemne a la otra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de la ejecución del presente convenio inclusive cualquier tipo de reclamación extracontractual surgida de la relación con contratistas y/o subcontratistas que desarrollen las obras y proyectos contratos que materialicen el objeto del convenio

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún tipo de desacuerdo en relación con la aplicación, interpretación y/o alcance del presente convenio, cualquiera de las partes podrá solicitar la solución directa del mismo. A tal efecto, la Parte que considere que existe un desacuerdo notificará de éste a la otra Parte, con el fin de que dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo de la notificación, las Partes se reúnan para resolver por vía amigable, y dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles, el desacuerdo en cuestión. Una vez cumplido el plazo, sin que se haya logrado un acuerdo que solucione la diferencia, las partes podrán acudir a la justicia colombiana competente.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN. Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Zona de influencia donde se ejecutará el Proyecto Miel II y la Dorada – Caldas.

DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente convenio se perfeccionará con la suscripción de este por parte de INFICALDAS e INCUBAR. Como requisitos de ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal por INFICALDAS y la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto.

DÉCIMO OCTAVA: PUBLICIDAD. INFICALDAS se compromete a publicar el presente convenio en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

DÉCIMA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Según el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, no obstante, el Instituto estima prudente la constitución de garantía única para prevenir los riesgos derivados del posible incumplimiento de obligaciones o de hipotéticas contravenciones al sistema integral de seguridad social, así:

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	20% del valor del convenio	Hasta la fecha de terminación del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	20% del valor del convenio	Plazo de ejecución y tres (3) años más.

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Responsabilidad civil extracontractual frente a terceros.	200 SMMLV (Numeral 1 del articulo 2.2.1.2.3.1.17del Decreto 1082 de 2015)	Igual al plazo de ejecución.

***El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta de INCUBAR.

El conviniente se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso de que se prorrogue la vigencia del convenio, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías.

Los gastos que demande la legalización del convenio serán por cuenta de los interesados.

VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: INCUBAR declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

PARAGRAFO PRIMERO: Si a INCUBAR le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente convenio previa autorización escrita de INFICALDAS, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1°, de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INCUBAR responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, según lo indicado por el artículo 26, numeral 7 y 8 de la ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a INFICALDAS o a un tercero, según el artículo 53 de la ley 80 de 1993

VIGÉSIMA PRIMERA. RIESGO DE SARLAFT: (Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) De acuerdo a los requerimientos exigidos por la Súper Intendencia Financiera de Colombia, por medio de la Circular Externa 034 de 2013, donde se establece el régimen especial de control y vigilancia para INFICALDAS, INCUBAR autoriza la verificación de los documentos y de la información entregada por el mismo a INFICALDAS para el estudio de vinculación de acuerdo con sus procedimientos y políticas. INFICALDAS será quien informe directamente a INCUBAR sobre sus solicitudes. En el evento en que las normas legales vigentes lo permitieren, estas funciones se podrán delegar total o parcialmente en INCUBAR, caso en el cual es responsabilidad de INFICALDAS, brindar a INCUBAR la capacitación necesaria para el desarrollo de las actividades que en él se deleguen, incluyendo las correspondientes a la prevención y control del riesgo de LA/FT.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INFICALDAS	CONVINIENTE
Nombre: **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS- INFICALDAS**	Nombre **CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES- INCUBAR** Dirección: CARRERA 23B 70A 107

Dirección: Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas piso 4 Manizales, Caldas Teléfono: (606) 8983064	Teléfono: 3202064790 E-mail: administrativa@incubar.org

VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONVENIO: Hacen parte integrante de este convenio los documentos para su perfeccionamiento y ejecución y los demás que se produzcan dentro de su ejecución.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, **LAS PARTES** deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA QUINTA. GASTOS: Todos los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo del contratista.

VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO: Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Manizales, Caldas- Republica de Colombia

Para constancia se firma a los

AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO
Gerente General
INFICALDAS

BLANCA NIDIA SÁNCHEZ CORTÉS
Representante Legal
CONVINIENTE

Proyectó: Laura Vanessa Murillo Lozada- Abogada contratista- Apoyo a la Oficina Asesora Jurídica
Revisó y aprobó: Diana Carolina Zuluaga Varón - Jefe Oficina Asesora Jurídica